

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/486, párrafos 27 a 31), así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora, de que tiene plena conciencia de que, a pesar de todos los esfuerzos realizados, es indispensable para el desarrollo general del territorio que se continúen mejorando las vías de comunicación,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de las vías de comunicación ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio,

Señala a la atención de los peticionarios la recomendación sobre vías de comunicación aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones¹, cuyo texto dice así:

“El Consejo hace suya la declaración de la Misión Visitadora de que existe urgente necesidad de contar con un mayor número de caminos, y exhorta a la Autoridad Administradora a mejorar y desarrollar la red de caminos en el Territorio;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/582).

181 (VI). Cuestión del abastecimiento de aguas, planteada en ciertas peticiones al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del abastecimiento de aguas:

1. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/14),

2. Petición formulada por la *Banyang Improvement Union* (T/Pet.4/42),

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora (T/495),

El Consejo de Administración Fiduciaria

Expresa su esperanza de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas posibles para mejorar el abastecimiento de aguas dondequiera que sea necesario;

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 68a. sesión.

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/583).

182 (VI). Cuestión del comercio y el intercambio, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del comercio y el intercambio:

1. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/14),

2. Petición formulada por el Sr. F. T. Tambe (T/Pet.4/41),

3. Petición formulada por la *Banyang Improvement Union* (T/Pet.4/42),

4. Petición formulada por el Fon de Bali y la *Bali Native Authority* (T/Pet.4/43),

5. Petición formulada por el Sr. N. D. Fongum (T/Pet.4/46),

6. Petición formulada por el Sr. T. Kulle (T/Pet.4/10-5/4),

7. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6),

8. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65),

9. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 16 y 52), así como de la declaración oral formulada por el representante especial sobre esta cuestión,

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora en el sentido de que:

1. No se pone ninguna traba a las actividades de compañías extranjeras en el territorio,

2. La práctica de las “ventas condicionales” es ilegal, y quienes la siguen pueden ser perseguidos ante los tribunales si se los denuncia; y

3. Se hacen todos los esfuerzos posibles para fomentar las cooperativas de consumo en la población local,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión del comercio y el intercambio ha sido y habrá